

Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 012-2024/CACTBI

Baños del Inca, febrero 01 de 2024

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:

Memorándum N° 049-2024/CACTBI de fecha febrero 01 de 2024, Carta N° 014-2024-G/CTBI de fecha enero 17 de 2024, Carta N° 002-2024-PCCAS/CTBI de fecha enero 29 de 2024, Informe N° 010-2024-UPP/CTBI de fecha enero 25 de 2024, Carta N° 001-2024-CC/CTBI de fecha enero 24 de 2024, Oficio N° 004-2024-G/CTBI de fecha enero 22 de 2024, Informe N° 011-2024-UAJ/CTBI de fecha enero 22 de 2024, Informe N° 001-2024-UP/CTBI de fecha diciembre 02 de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su Reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de Baños del Inca por lo que resultan válidas las cesiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, establece en su artículo 8° el acceso al régimen de contratación de servicios, la misma que se realiza obligatoriamente mediante concurso público, artículo incorporado por la Ley N° 29849 (ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. N° 1057 y otorga derechos laborales), además que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el servicio nacional de empleo del ministerio de trabajo y promoción del empleo y en el portal del estado peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante u otro medios de información, así mismo la Ley N° 31131 aclara conforme al pleno sentencia 979/2021 (Exp. 0013-2021-PI/TC), que es facultad de la entidad determinar si los contratos CAS son indeterminados o determinados por necesidad transitoria.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, refiere en su Artículo N° 01, que el Contrato Administrativo de Servicios de un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada y que se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...) el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público", la convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

 Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



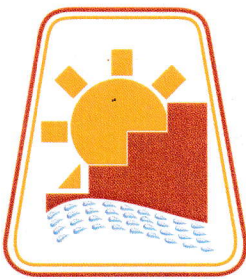
076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Que, respecto a la posibilidad de contratar bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), el Tribunal Constitucional ha mantenido la vigencia de la Única Disposición Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que entre otros modificó el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes términos: "el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";



Que, en el numeral 2.19 del Informe Técnico Vinculante N° 001479-2022-SERVIR-GPSGC, respecto a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional señala: **"Asimismo, las contrataciones a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, siempre que corresponda, pueden contener funciones o actividades de carácter permanente, precisándose que su carácter temporal se debe a la causa objetiva excepcional de duración determinada en mérito a la necesidad de servicio que presente la entidad, a las exigencias operativas transitorias o accidentales que se agotan y/o culminan en un determinado momento";**

Que, la Ley N° 31953, Ley de presupuesto de sector público para el año fiscal 2024, que han previsto la contratación con el objetivo de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057.

Que, existiendo un proceso de reorganización en el Complejo Turístico Baños del Inca, que involucra la modificación de los Instrumentos de Gestión (esto implica las plazas laborales que se encontrarían disponibles; así como, los perfiles que se requieren para una buena administración y desarrollo del complejo – principio de eficacia y eficiencia, entre otros que son parte integrante de las actividades que se desarrollarán en cada área); así, existe la necesidad de contratar servidores igualmente por necesidad transitoria, estando la necesidad de servicios para poder coadyuvar el correcto funcionamiento de la administración pública.

Que, conforme a la Resolución de Presidencia N° 002-2023-CACTBI, se conformó la Comisión encargada de realizar el Concurso Público, para contratar personal bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios CAS para el año fiscal 2024, en la modalidad de determinados por necesidad transitoria, en las distintas áreas del Complejo Turístico Baños del Inca, mientras dure el proceso de reorganización, en concordancia con el procedimiento de contratación establecido en el D.L. 1057, modificado por las leyes N° 29849, N° 31131, N° 31638 y sus normas reglamentarias aprobadas mediante los D. S. 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Informe N° 001-2024-UP/CTBI, la Unidad de Personal del Complejo Turístico Baños del Inca, ya propuso oportunamente la constitución de la Comisión de Evaluación y Selección para la Contratación de Personal CAS para el año fiscal 2024, la misma que fue aprobada por Resolución de Presidencia N° 002-2024-CACTBI, aclarando que la modalidad de contratación administrativa de servicios Convocatorias N° 001-2024-CTBI será para labores de naturaleza determinada en la modalidad de transitorios y, conforme el Acta 01 de Instalación de la Comisión de fecha enero 17 de 2024 y Acta 02 acta de formulación de Bases para el Proceso de contratación por parte de la Comisión;

Que, estando al Informe N° 010-2024-UPP/CTBI, que emite la Disponibilidad Presupuestal refiriendo que se determina mediante el descrito el monto presupuestario anualizado de personal por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el PIA 2024, estando a mérito de lo expuesto;

Que, conforme Memorándum N° 049-2024/CACTBI de fecha febrero 01 de 2024, en sesión extraordinaria de fecha enero 31 de 2024, en el PRIMER ACUERDO "Aprobar las Bases para el proceso de contratación y selección de personal bajo el régimen especial de Contratación (...)";



Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su Reglamento. Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 31131, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Ley N° 31953;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las BASES para la CONTRATACIÓN de PERSONAL por CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), PRIMERA CONVOCATORIA para el año fiscal 2024 DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, que las BASES aprobadas en el artículo anterior sean el sustento técnico para el proceso de SELECCIÓN de personal mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS 2024-CTBI, Primera Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para labores de naturaleza Determinada en la modalidad de Transitorios, conforme a los antecedentes, bases y anexos adjuntos que forma parte conjunta de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisión de Evaluación y Selección para la Contratación de Personal CAS para el 2024 a fin de que efectúen las acciones técnicas y administrativas, respecto a la ejecución del PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS 2024-CTBI a la brevedad posible conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Personal y demás Unidades u Oficinas conforme sus competencias del Complejo Turístico Baños del Inca.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, Unidad de Personal, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad, SERVIR, respecto a las BASES para el PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Convocatoria N° 001-2024-CTBI.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Comisión CAS

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
Jaime Mantilla Silva
PRESIDENTE



Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe